



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N°089-2023-CM/MDLL**

Llaylla, 13 de julio del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°013-2023, de fecha 12 de julio de 2023, se ha visto el Informe N°0030-2023-SGAT/MDLL suscrito por la Sub Gerente de Administración Tributaria, quien solicita EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS PROPIEDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)'. La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

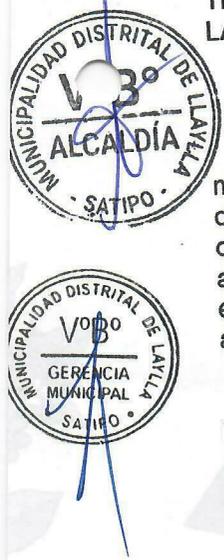
Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "(-) 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...)"

Que, en el inciso a) del Artículo 17 de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, aprobado con el Decreto Supremo N° 156-2004- EF, prescribe que están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: "(...) a) El gobierno central gobiernos regionales y gobiernos locales excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo No 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos sus normas modificatorias ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos durante el tiempo de vigencia del contrato"

Que, en ese sentido mediante el Informe N° 0030-2023-SGAT/MDLL, de fecha 23 de junio del 2023, ha solicitado y remitido de las propiedades que pertenecen a la Municipalidad Distrital de Llaylla, a fin de que estos previa evaluación sean aprobado la inaceptación del pago de Impuesto Predial y Arbitrios por ser propiedades de la Municipalidad, conforme al Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°00209-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLLL suscrito por la Asesora Externa solicita que se eleve a sesión de concejo, para su debate y aprobación de conformidad a sus atribuciones precisada en el Numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Informe N°0030-2023-SGAT/MDLL suscrito por la Sub Gerente de Administración Tributaria, quien solicita EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL DE LAS PROPIEDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL DE LAS PROPIEDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA de conformidad a sus atribuciones precisada en el Numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalia De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA